



D.^a JOVITA MONTERREY YANES, CONSEJERA SECRETARIA ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

13. REF.: 23/2023/ACU. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DESDE EL 2 DE AGOSTO DE 2023 AL 1 DE AGOSTO DE 2024 A LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL S.A.U.), DEL “SERVICIO DE USOPÚBLICO DE TRES CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA”.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 30 de enero de 2023, que es del siguiente tenor:

D. Francisco Raul Camacho Sosa, Miembro Corporativo Delegado de Turismo y Deportes, en virtud del Decreto de la Presidencia numero 2019/5005, de fecha de 2 de agosto de 2019, y la Resolución número 2019/5787, de fecha 11 de septiembre de 2019, por el que la Consejera Insular del **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES**, le atribuye dichas competencias, de acuerdo a las competencias que le atribuye el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO al Consejo de Gobierno Insular:**

PRÓRROGA DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO “SODEPAL” PARA EL SERVICIO DE USO PÚBLICO DE TRES CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA:

- 1.- EL COMPLEJO “CAÑOS DE FUEGO”, QUE COMPRENDE LA CUEVA DE LAS PALOMAS Y EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS CAVIDADES VOLCÁNICAS.**
- 2.- EL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL.**
- 3.- EL CENTRO DE VISITANTES DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS.**

ANTECEDENTES

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde el área de Turismo, tiene, entre sus competencias:

1. Impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, estatal, europeo e internacional.

2. Promover convenios y asociaciones, Sociedades civiles y mercantiles, con entidades y organismos públicos o privados, participando incluso en el capital social de éstos últimos, al objeto de incentivar y desarrollar las actividades turísticas.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde el Área de Turismo, tiene como una de sus necesidades estratégicas la promoción y difusión de acciones de información y sensibilización científica, de la población local y visitante, por circuitos tradicionales o mediante el empleo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que revaloricen los recursos naturales y sus equipamientos de uso público, todo ello, como elemento de implementación y promoción turística, que constituyen el principal objetivo para la potenciación de la conservación del rico patrimonio insular y la sostenibilidad territorial.

Estas infraestructuras singulares reguladas por una normativa específica requieren en muchos casos de una vigilancia periódica y especializada así como actuaciones específicas y homogéneas que con los recursos humanos actuales es imposible cumplir por el Cabildo Insular de La Palma.

PRIMERO.- EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO “SODEPAL” PARA EL SERVICIO DE USO PÚBLICO DE DOS CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA: EL COMPLEJO “CAÑOS DE FUEGO”, QUE COMPRENDE LA CUEVA DE LAS PALOMAS Y EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS CAVIDADES VOLCÁNICAS; EL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL; EL CENTRO DE VISITANTES DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS, por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €), sin partida de I.G.I.C, por encontrarnos ante un supuesto de no sujeción a dicho impuesto, en aplicación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, **se formalizó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 9 de julio de 2021.**

SEGUNDO.- El Sr. Interventor Acctal. formuló INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON REPARO (Ref. Int. Nº 2895/21), de fecha 2 de julio de 2021.

TERCERO.- El decreto del Excmo. Sr. Presidente, de fecha 7 de julio de 2021, con número de registro 2021/5565, en el que determina *“Resolver el mencionado reparo y en su consecuencia continuar la tramitación del expediente de **ENCARGO AL MEDIO PROPIO “SODEPAL” PARA EL SERVICIO DE USO PÚBLICO DE TRES CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA: EL COMPLEJO “CAÑOS DE FUEGO”, QUE COMPRENDE LA CUEVA DE LAS PALOMAS Y EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS CAVIDADES VOLCÁNICAS; EL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL; EL CENTRO DE VISITANTES DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS DE LA PALMA,** remitiendo el mismo al Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo para su aprobación”.*

CUARTO.- Según establece el punto primero, apartado segundo del citado acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, *“La gestión ordinaria y dinamización del Complejo “Caños de Fuego”, el Parque Arqueológico “El Tendal” y el Centro de Visitantes del “Roque de los Muchachos”, tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) anualidades, comenzando el próximo 2 de agosto de 2021, y con la posibilidad de prórroga de UNA (1) anualidad”.*

QUINTO.- La solicitud de prórroga de plazo de ejecución de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma (SODEPAL), registrada el pasado 10 de enero de 2023, detalla lo siguiente:

“Por medio de la presente y atendiendo al punto 2 del encargo aprobado en fecha 9 de julio de 2021 para el **SERVICIO DE USO PÚBLICO DE TRES CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA: EL COMPLEJO “CAÑOS DE FUEGO”, QUE COMPRENDE LA CUEVA DE LAS PALOMAS Y EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS CAVIDADES VOLCÁNICAS; EL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL Y EL CENTRO DE VISITANTES DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS** se **SOLICITA** la prórroga contemplada por una anualidad, esto es, desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 1 de agosto de 2024”

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del acuerdo de Consejo de Gobierno, en el que se dispone la delegación de la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven de dicho encargo a favor del titular de la Consejería Insular de Turismo.

SÉPTIMO.- El Presupuesto destinado a la prórroga por una anualidad, desde el 2 de agosto de 2023 al 1 de agosto de 2024, del **ENCARGO A MEDIO PROPIO** será de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €)**, sin partida de I.G.I.C, por encontrarnos ante un supuesto de no sujeción a dicho impuesto, en aplicación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 432/22713 “GESTIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO” del Presupuesto General de la Corporación:

La financiación del ejercicio 2023, por importe de 400.000,00 €, se hará con cargo a la R.C. número 12023000002457, de la aplicación presupuestaria 432.227.13 “GESTIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO”, del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad 2023, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024, con arreglo a la distribución:

- **Anualidad 2024:** 500.000,00 € (1 DE ENERO – 1 DE AGOSTO);
R.C.FUT número 12023000002910

OCTAVO.- La Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma (SODEPAL), creada por Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 29 de junio de 2001, es una entidad mercantil, cuyo capital social pertenece a fecha de hoy, íntegramente el 100% al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Conforme a los artículos 2 y 2 bis de sus Estatutos, la Sociedad tiene carácter instrumental y su objeto es la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la isla de La Palma y de las empresas en ella constituidas y/o domicilio fiscal en la misma, así como la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de este cabildo y de sus organismos autónomos en las materias que constituye su objeto social.

El artículo 2 (bis) de los Estatutos de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma (SODEPAL) dice: “La sociedad tendrá consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Cabildo de La Palma, pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de gestión relativos a dicho objeto por parte del Cabildo de La Palma”, así como el régimen jurídico previsto en el mismo.

La Sociedad tiene encomendadas, entre otras actividades, las siguientes:

- I. Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales de carácter estratégico que contribuyan a la creación de empleo, dinamización, desarrollo y potenciación de la Isla de La Palma

- II. Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales en la zona ZEC en La Palma.
- III. La promoción y desarrollo de aquellas actividades de empresas públicas, privadas o participadas que por acuerdo o convenio puedan quedar amparadas en la finalidad principal de la sociedad, el impulso de la economía palmera.
- IV. La realización de cuantos estudios, análisis económicos, financieros, estructurales, etc. que impulsen el desarrollo de las actividades económicas de la Isla.
- V. La prestación de servicios de asesoramiento y gestión en los campos fiscal, económico, jurídico, comercial, financiero, fiscal, contable e informático de inversiones a empresas unipersonales o pluripersonales, personas físicas o jurídicas públicas o privadas. siempre que están relacionadas con actividades económicas de carácter estratégico.

Las actuaciones que se encargan se encuentran dentro del objeto social de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma (SODEPAL), por cuanto supondrá la promoción, dinamización y disfrute de los Centros de Interés Turístico, como sector promocional estratégico para el desarrollo de la isla de La Palma.

La Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma (SODEPAL) ha venido ejecutando, en estos últimos años y entre otros, proyectos de trabajos relativos a la dinamización de centros de visitantes y puntos de información ambiental y que dicha empresa dispone de los medios necesarios para la ejecución de este tipo de encargos contando, además, con una amplia experiencia en la realización de este tipo de actividades con la plena satisfacción de esta Administración.

E, igualmente, considerando la flexibilidad que ofrece el uso de un medio propio para un servicio como el del objeto de este encargo, que facilita a esta administración poder hacer frente con personal propio otros servicios imprevistos, refuerzos o causas de fuerza mayor, que no podrían quedar desatendidos en situaciones complejas o de alto riesgo.

Constan en el expediente administrativo informe jurídico favorable, y memorias justificativa, técnica y económica, emitidas por el Jefe de Servicio acctal de Turismo, de fecha 24 de junio, en las cuales queda debidamente justificada la necesidad y la eficacia del encargo a la empresa SODEPAL, por la propia experiencia y medios con los que cuenta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resultando competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 32 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF), 62 la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 127.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y la base de ejecución 31 del Presupuesto General de la Corporación del 2023.

El artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, y dado que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga desde el 2 de agosto de 2023 al 1 de agosto de 2024 a la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL S.A.U.), NIF A-38732566, del “SERVICIO DE USO PÚBLICO DE TRES CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA”, que tiene como objeto la gestión ordinaria y dinamización del Complejo “Caños de Fuego”, el Parque Arqueológico “El Tendal” y el Centro de Visitantes del “Roque de los Muchachos”, según el contenido del acuerdo de Consejo de gobierno insular del 9 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el precio de las actuaciones encargadas por el siguiente importe: NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), sin partida de I.G.I.C, por encontrarnos ante un supuesto de no sujeción a dicho impuesto, en aplicación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

La financiación del ejercicio 2023, por importe de 400.000,00 €, se hará con cargo a la R.C. número 12023000002457, de la aplicación presupuestaria 432.227.13 “GESTIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO”, del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad 2023, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024, con arreglo a la distribución:

- **Anualidad 2024:** 500.000,00 € (1 DE ENERO – 1 DE AGOSTO);
R.C.FUT número 12023000002910

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto propuesto, para el ejercicio 2023, por importe de 400.000,00 €, con cargo a la R.C. número 12023000002457, de la aplicación presupuestaria 432.227.13 “GESTIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO”, del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad 2023.

Autorizar y Disponer el gasto propuesto, para el **ejercicio 2024**, por importe de 500.000,00 euros, con cargo a la R.C. FUT número 12023000002910, de la aplicación presupuestaria 432.227.13 “GESTIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO”, del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.1 del TRLRHL.

CUARTO.- Delegar la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo, a favor del Consejero Delegado de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Don F. Raul Camacho Sosa.

QUINTO.- PUBLICIDAD.

Tal y como dispone el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “*la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*”

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio”.

Por lo expuesto, la información detallada en el párrafo anterior, correspondiente a este encargo a medio propio, deberá publicarse en el Perfil del contratante.

SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Gerencia de SODEPAL.

SÉPTIMO.- Contra el presente Acuerdo La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso especial en materia de contratación en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (debiendo en este caso comunicarse al Tribunal de la forma más rápida posible), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la LCSP, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Solicitud de prórroga de encargo de los centros de interés turístico de la Sociedad de Promoción Desarrollo Económico de La Palma (SODEPAL), con número de registro de entrada en el Cabildo Insular 2023001202, de fecha 10 de enero de 2023
- II. Memoria Técnica firmada por el Jefe de Sección Acctal. del Servicio de Turismo, D. Carlos Jesús García Méndez de fecha 30 de enero de 2023.
- III. Informe-propuesta favorable emitido por el Jefe de Sección Acctal. del Servicio de Turismo, D. Carlos Jesús García Méndez, de fecha 30 de enero de 2022.
- IV. Informe de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad (Ref. Int. N° 2023/337), emitido por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 30 de enero de 2023.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 q) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente Acctal.

En Santa Cruz de La Palma.